



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA ACADÉMICA CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALFREDO ELIZALDE MENDOZA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO UNIVERSITARIO Y TECNOLÓGICO MODELO, SOCIEDAD CIVIL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "I. U.T.M", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. DRA. H.C. MAGDA AURORA BRITTO SERNA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CITARÁ COMO "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", QUIENES ACUERDAN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- "EL SISTEMA":

1.1.- Ser un Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado de conformidad con los Artículos 1, 2, 3 y demás de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", cuya finalidad primordial es brindar servicios de bienestar social y desarrollo de la comunidad para la creación de mejores condiciones de vida sobre todo a la población marginada y más vulnerable, de conformidad con los programas establecidos por el D.I.F.E.M. y a nivel nacional.

1.2.- Estar representado en este acto por su apoderado legal el C. Alfredo Elizalde Mendoza, quien acredita su personalidad mediante instrumento notarial número diez mil ochenta, volumen especial número trescientos treinta, folio número treinta y uno de fecha cuatro de noviembre del año dos mil once, tirado ante la fe de la Licenciada Yunuen Niño de Rivera Leal Notario Público Número Cincuenta y Cuatro del Estado de México, que contiene poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado a su favor por el "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia" del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

1.3.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en calle 20 de noviembre esq. Vía José López Portillo KM 1, Colonia Ejidal Emiliano Zapata.

1.4.- Que dentro de sus objetivos se encuentran entre otros el de apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; así como el de fomentar, apoyar, brindar los servicios de asistencia social a toda la población más vulnerable.

2.- DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

2.1.- Que es una sociedad civil constituida en los términos de la legislación mexicana según la escritura Pública No. 12, 175 de Fecha 26 de Septiembre de 1996 pasada ante la fe del Notario Público No. 200, Lic. Julián Real Vázquez, de México D.F. y que cuenta con el reconocimiento global de validez oficial de los estudios que imparte, otorgado por la Secretaría de Educación Pública, por acuerdo Número 131 publicado en el Diario Oficial de la Federación.

2.2.- Que tiene entre sus objetivos: conservar, acrecentar y transmitir la cultura universal con sentido crítico y creativo afirmando preferentemente los valores nacionales.

2.3.- Realizar investigación en las humanidades, las ciencias y tecnologías; fomentar la creación intelectual y artística.

2.4.- Fomentar humanistas, científicos y profesionistas de alta calidad académica, de acuerdo con las necesidades del país, desarrollar en sus miembros los valores éticos y cívicos, las actitudes de responsabilidad y solidaridad social; el conocimiento de la realidad nacional latinoamericana y universal.

2.5.- Extender su acción y sus servicios a la comunidad y promover su desarrollo integral.

2.6.- Que en los términos de la escritura Pública Número 12, 175 de fecha 26 de Septiembre de 1996, pasada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez Notario Público 200 del Distrito Federal de la Ciudad de México D.F., la Dra. H. Causa, Magda Aurora Britto Serna, en su calidad de Directora General del I.U.T.M., tiene facultades para suscribir convenios como el de esta naturaleza.



2.7.- Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Cerrada López Portillo No3 Villa de las Flores, Coacalco, Estado de México, Código Postal 55720

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, conocen el contenido y alcance de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio establece las bases de la colaboración y las directrices a que se sujetarán "EL SISTEMA" y "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" para la organización y desarrollo de programas para Servicio Social y Residencias Profesionales de los alumnos de cada una de las partes.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes actividades:

- A. Apoyarse mutuamente en la realización de los programas académicos, en sus instalaciones, a través de las acciones educativas establecidas de común acuerdo, que refuercen el proceso enseñanza - aprendizaje de los alumnos.
- B. Designar a un enlace para llevar a cabo la tarea de asesorar o supervisar el seguimiento de las actividades derivadas de los programas contemplados en el presente instrumento.
- C. En relación al párrafo que antecede "LAS PARTES" colaborarán en la designación de las actividades a desarrollar por sus alumnos, así como, en la capacitación y supervisión de las mismas durante el periodo establecido en dicho convenio.
- D. Proporcionarse la información que se requiera para la realización de las actividades establecidas en la presente Cláusula, formuladas mediante los programas que se realicen en el contexto del presente Convenio.
- E. "EL SISTEMA" podrá contar con el numero de prestadores de servicio social y/o Residencias Profesionales dependiendo de las necesidades y vacantes disponibles para la realización de Servicio Social y Residencias Profesionales, así como los requisitos que deberán cumplir los alumnos de acuerdo con el perfil profesional que solicite la misma.
- F. Ubicar a los alumnos en las instalaciones en las que desempeñarán las actividades relacionadas con la directriz profesional que sea materia de estudio y desempeñarlo con el Servicio Social y/o las Residencias Profesionales, mismas que serán definidas por "LAS PARTES".
- G. Hacerse entrega oportuna de la hoja de requisitos, de las normas y políticas de su organización a fin de que sean observadas por el personal encargado de llevar a cabo los programas objeto del presente Convenio, así como de los alumnos que pretendan participar en los mismos.
- H. Otorgar la carta de terminación respectiva a los alumnos de "LA INSTITUCION EDUCATIVA" que acredite haber cumplido con el programa en el que hayan participado.
- I. Otorgar el visto bueno a los informes relativos al desarrollo de las actividades realizadas, así como el número de horas acumuladas que cubran los alumnos en cualquiera de los programas que participen.
- J. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes, para desarrollar Servicio Social y Residencias Profesionales con base en las solicitudes y propuestas autorizadas por "LAS PARTES"



- K. Seleccionar a los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en los reglamentos correspondientes y que cubran el perfil que requieran **"EL SISTEMA"** para participar en los programas de Servicio Social y Residencias Profesionales.
- L. Comunicarse previamente y por escrito la disponibilidad de los alumnos que podrán participar en los programas mencionados, proporcionando la información necesaria para tal efecto.
- M. Cubrir de acuerdo a la disponibilidad de los alumnos las vacantes para Servicio Social y Residencias Profesionales que otorgue **"EL SISTEMA"**, previa solicitud de forma oportuna.
- N. Informarse oportunamente a las normas que regulan el desarrollo del Servicio Social y las Residencias Profesionales de acuerdo a los reglamentos vigentes de las **"LAS PARTES"**, a fin de no afectar los intereses de ambas partes.
- O. Enviarse oportunamente a **"EL SISTEMA"** las cartas de presentación y demás documentación de carácter oficial necesaria para llevar a cabo el Servicio Social y las Residencias Profesionales.
- P. Las demás acciones necesarias para el desarrollo de los programas y cumplimiento de los objetivos, materia del presente instrumento.

TERCERA.- PROGRAMAS

A.- Ambas partes convienen que la realización de los programas de Servicio social y Residencias Profesionales se llevarán a cabo en las instalaciones de **"EL SISTEMA"**.

B.- Los programas deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de los resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

C.- Convienen las partes que los alumnos que participen en los programas antes mencionados, deberán cubrir 640 horas para la realización de Residencias Profesionales en un plazo mínimo de cuatro meses y un máximo de cinco; 480 horas para la realización de Servicio Social, en un plazo mínimo de 6 meses; o bien, las señaladas por la normatividad vigente establecida para tales efectos. El horario será determinado de conformidad con las necesidades de **"LAS PARTES"** y la carga horaria de los alumnos prestadores del servicio social y residentes.

CUARTA.- SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos de **"LA INSTITUCION EDUCATIVA"** que deseen realizar Servicio Social y Residencias Profesionales en **"EL SISTEMA"**, al solicitar la participación en cualesquiera de los programas amparados por este Convenio, asumirán el compromiso de respetar las condiciones que se establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de **"EL SISTEMA"** a cargo del área en la que se lleve a cabo el programa.

Para este caso **"LA INSTITUCION EDUCATIVA"** manifiesta que sus alumnos cuentan con Seguro de Accidentes Personales Escolares vigente, quedando ambas partes exentas de responsabilidad en caso de accidentes ocurridos durante el trayecto de la ubicación de **"LA INSTITUCION EDUCATIVA"** a las instalaciones de **"EL SISTEMA"** y viceversa, así mismo durante las actividades programáticas desarrolladas establecidas en éste Convenio.



QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

“LA INSTITUCION EDUCATIVA” y “EL SISTEMA”, establecen que el Servicio Social y las Residencias Profesionales que realicen los alumnos no originarán relación de carácter laboral ni legal con “EL SISTEMA”, asimismo “LAS PARTES” se obligan a liberarse recíprocamente de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen en su contra.

SEXTA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que tengan de conocimiento con motivo del desarrollo de las actividades que deriven del presente Convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y será vigente hasta el 31 de Diciembre de 2012.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones solo serán validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con 20 días naturales de anticipación. En este supuesto, las partes determinarán conjuntamente la suerte que seguirán los trabajos que se estén realizando, a fin de lograr su adecuada terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte que lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de



62

presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverá de mutuo acuerdo y por escrito.

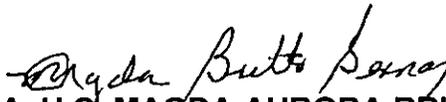
Pero si por alguna causa no se encuentren resueltas satisfactoriamente para alguna de las partes por la vía de la conciliación, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Ecatepec de Morelos, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México a los quince días del mes de Octubre del año dos mil doce, conservando un ejemplar cada una de ellas.

POR "EL SISTEMA"

POR "LA INSTITUCION EDUCATIVA"


C. ALFREDO ELIZALDE MENDOZA
APODERADO LEGAL DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE ECATEPEC


C. DRA. H.O. MAGDA AURORA BRITTO
SERNA
APODERADO LEGAL DEL I.U.T.M.

TESTIGO

C. YAID IVAN PATIÑO MENDEZ

TESTIGO

C. L.E.O. DOMINGO SALOMON ORTA
MARTINEZ
DIRECTOR TÉCNICO DE LA LICENCIATURA EN
ENFERMERIA I.U.T.M